

RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS DE LA EMPRESA VALL DE SOLLER ENERGÍA, S.L.U. AÑOS 2017, 2018 y 2019

INS/DE/069/21

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Joaquim Hortalà i Vallvé

En Madrid, a 8 de julio de 2021

De acuerdo con lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 4 de mayo de 2021 el inicio de la inspección a la empresa VALL DE SOLLER ENERGÍA, S.L.U.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-056- es distribuidora de energía eléctrica en los municipios de Soller y Fornalutx en la isla de Mallorca, pertenecientes a la comunidad autónoma de Islas Baleares, por

cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las Liquidaciones del período 2017, 2018 y 2019, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Habilitación competencial.

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.

3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 21 de mayo de 2021 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC.

Ejercicio 2017

- La facturación declarada inicialmente por la empresa se considera correcta por la inspección para dicho ejercicio.

Ejercicio 2018

- La facturación declarada en el mes junio por Vall de Sóller Energía, S.L.U. es superior en 22,96 euros con respecto a la verificada por la inspección en los listados de facturación de la empresa.

Ejercicio 2019

- La facturación declarada en el mes de noviembre es superior en 137.170 kWh con respecto a la contrastada por la inspección.
- La empresa cuenta con la subestación de Soller, cuyos consumos propios de los equipos auxiliares no han sido declarados por la empresa a la CNMC para los ejercicios que comprende la presente inspección, siendo estimados y facturados por la empresa a la tarifa 3.0A, lo que supone que dichas facturaciones modifiquen las facturaciones declaradas inicialmente en 150.958 kWh y 3.202,64 euros para cada uno de los ejercicios.
- Estas facturaciones junto con las diferencias en euros del ejercicio 2018 y de kWh en el año 2019, se consideran como ajustes de la presente acta.

Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico

- Los kWh de peajes de generación tipo 3, 4 y 5 declarados por Vall de Sóller Energía, S.L.U. en los ejercicios 2017 y 2019 son coincidentes con los informados por REE a la CNMC, en el ejercicio 2018 la empresa no declaró peajes de generación mientras que el dato facilitado por REE para dicho ejercicio ascendió a 4.524 kWh y 2,26 euros.

Ejercicio 2018

- La facturación declarada en euros por Vall de Sóller Energía, S.L.U. en el mes junio es superior en 22,96 euros con respecto a la verificada por la inspección.
- La facturación por peajes de distribución declarada inicialmente por Vall de Sóller Energía, S.L.U. en los tres ejercicios, va a ser objeto de modificación al incrementarse en las facturaciones estimadas de los consumos propios de la subestación de Sóller, esto supone un incremento de 150.958 kWh y 3.202,64 euros en cada uno de los ejercicios objeto de inspección.
- La facturación de los peajes de generación, la diferencia existente en euros del mes de junio del año 2018 así como la facturación de los consumos propios de los equipos auxiliares de la subestación de Sóller, se consideran ajustes a realizar por la presente inspección.
- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Asimismo, se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

CUOTAS

Los kWh declarados inicialmente en cuotas se ven modificados en:

Ejercicio	Facturación Declarada	Facturación Inspeccionada	Diferencias
2017	61.587.226	61.738.184	150.958
2018	63.611.893	63.762.851	150.958
2019	64.423.834	64.437.622	13.788

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Ejercicio	Concepto	Facturación Declarada €uros	Facturación Inspeccionada €uros	Diferencias €uros
2017	Facturación a Clientes	4.847.675,34	4.850.731,22	3.055,88
2018	Facturación a Clientes	4.829.349,95	4.832.382,87	3.032,92
2019	Facturación a Clientes	4.896.999,44	4.900.055,32	3.055,88

Ejercicio	Concepto	Facturación Declarada €uros	Facturación Inspeccionada €uros	Diferencias €uros
	• Deficit Ingresos 05	101.849,67	101.913,87	64,20
	Total Costes diversificación y abastecimiento	101.849,67	101.913,87	64,20
2017	Total Cuotas	101.849,67	101.913,87	64,20
	• Déficit Ingresos 05	98.470,45	98.532,29	61,84
	Total Costes diversificación y abastecimiento	98.470,45	98.532,29	61,84
2018	Total Cuotas	98.470,45	98.532,29	61,84

Ejercicio	Concepto	Facturación Declarada €uros	Facturación Inspeccionada €uros	Diferencias €uros
	• Deficit Ingresos 05	99.849,82	99.912,13	62,31
	Total Costes diversificación y abastecimiento	99.849,82	99.912,13	62,31
2019	Total Cuotas	99.849,82	99.912,13	62,31

LIQUIDACIONES

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Datos Declarados		Datos Inspeccionados		Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros	kWh	€uros	kWh	€uros
2017	Peajes Distribución	61.587.226	4.847.675,34	61.738.184	4.850.731,22	150.958	3.055,88
	Peajes Generación	4.750	2,38	4.750	2,38	0	0,00
	Total		4.847.677,72		4.850.733,60		3.055,88
2018	Peajes Distribución	63.615.421	4.829.349,95	63.766.379	4.832.382,87	150.958	3.032,92
	Peajes Generación	0	0,00	4.524	2,26	4.524	2,26
	Total		4.829.349,95		4.832.385,13		3.035,18
2019	Peajes Distribución	64.295.600	4.896.999,44	64.446.558	4.900.055,32	150.958	3.055,88
	Peajes Generación	3.759	1,88	3.759	1,88	0	0,00
	Total		4.897.001,32		4.900.057,20		3.055,88

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

RESUELVE

Primero.- Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa VALL DE SOLLER ENERGÍA, S.L.U. en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2017, 2018 y 2019.

Segundo.- Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones y las cuotas de la empresa VALL DE SOLLER ENERGÍA, S.L.U. correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019:

CUOTAS

Los kWh declarados inicialmente en cuotas se ven modificados en:

Ejercicio	Diferencias
2017	150.958
2018	150.958
2019	13.788

Las cantidades declaradas inicialmente se ven modificadas en los siguientes importes:

Ejercicio	Concepto	Diferencias €uros
2017	Facturación a Clientes	3.055,88
2018	Facturación a Clientes	3.032,92
2019	Facturación a Clientes	3.055,88

Ejercicio	Concepto	Diferencias €uros
	• Deficit Ingresos 05	64,20
	Total Costes diversificación y abastecimiento	64,20
2017	Total Cuotas	64,20
	• Déficit Ingresos 05	61,84
	Total Costes diversificación y abastecimiento	61,84
2018	Total Cuotas	61,84
	• Deficit Ingresos 05	62,31
	Total Costes diversificación y abastecimiento	62,31
2019	Total Cuotas	62,31

LIQUIDACIONES

Periodo Tarifario	Tipo de Peaje	Diferencias (Inspección)	
		kWh	€uros
2017	Peajes Distribución	150.958	3.055,88
	Peajes Generación	0	0,00
	Total		3.055,88

2018	Peajes Distribución	150.958	3.032,92
	Peajes Generación	4.524	2,26
	Total		3.035,18
2019	Peajes Distribución	150.958	3.055,88
	Peajes Generación	0	0,00
	Total		3.055,88

Tercero.- Los ajustes en las liquidaciones recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Cuarto.- Declarar emitida la declaración complementaria de cuotas como consecuencia de la inspección que figura anexa al Acta levantada a VALL DE SOLLER ENERGÍA, S.L.U. correspondiente a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 y requerir a dicha empresa que ingrese los importes resultantes en las cuentas abiertas en régimen de depósito de la CNMC a tales efectos.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.